



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 064-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 10 de setiembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°16988 -2024, de fecha 26 de agosto 2024, presentado por la administrada Ruiz Macedo Susana María; Informe N°62-2024-OT-OGAF/MDCH de 26 de agosto del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°504-2024-SGECdYJ-GDHYS-MDCH de 28 de agosto del 2024 de la subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; Carta N°058-2024-OT/MDCH de 04 de setiembre del 2024; Informe N°23/MEY-2024 de 05 de setiembre del 2024; Informe N°660-2024-OT-OGAF/MDCH 05 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada RUIZ MACEDO SUSANY MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, mediante Expediente N°16988-2024, de fecha 26 de agosto del 2026, la administrada Ruiz Macedo Susany María, solicita devolución de dinero del pago de Recibo de Caja N° 00133312024 debido a que su menor hija no realizó el taller de Danza - Chilca.

Que, mediante Informe N° 627-2024-OT-OGAF/MDCH, de 26 de agosto del 2024 la Oficina de Tesorería, solicita información a la Subgerencia de educación, cultura, deporte y juventud. Respecto a la solicitud de devolución de dinero de la administrada de Ruiz Macedo Susany María.



Informe N°498-2024-SGECdyJ-GDHYS-MDCH de 28 de agosto del 2024 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre la devolución de dinero a la administrada Ruiz Macedo Susany María, por lo que informa que la administrada solicitó inscripción de su menor hija, al taller de danza, pero manifestó que no asistiría debido a razones del costo de su pasaje desde su domicilio a la dirección donde se realizaría el taller.

Que, mediante Carta N°058-2024-OT/MDCH de fecha 04 de setiembre, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad del Recibo de Caja N°00133312024 de fecha 10 de julio del 2024 por el importe de S/40.17 (Cuarenta con 17/100). Con Informe N°23/MEY - 2024 de fecha 05 de setiembre del 2024, se informa la validación del recibo a nombre de la contribuyente Ruiz Macedo Susany María.



Que, mediante Informe N° 660-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la administrada Ruiz Macedo Susany María realizó el pago de S/40.17 (Cuarenta con 17/100 soles) con Recibo N°00133312024 para la inscripción del taller de Danza - Chilca pero que debido a la distancia desde su vivienda hasta el lugar del taller y por razón a los costos del pasaje su menor hija no asistirá al taller que previamente fue cancelado.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada RUIZ MACEDO SUSANY MARIA, sobre la devolución del pago realizado mediante Recibo de Caja N° 00133312024 por el importe de S/40.17 (Cuarenta con 17/100 soles).

